

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp: 2023-71-1-1875

Resolución: Nro. 061/GIT/DAE/024

Montevideo, 22 de marzo de 2024.

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a EBITAL S.A.

RESULTANDO: que por Resolución de la Gerencia de Ingeniería de Telecomunicaciones de esta Unidad Reguladora Nro. 212/GIT/DAE/17 de 14 de setiembre de 2017, se autorizó a EBITAL S.A. la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Canelones y Montevideo, con la consecuente asignación de los canales radioeléctricos de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que en el contexto de los trabajos de evaluación de las autorizaciones vigentes llevados a cabo en el ámbito de este Departamento, la precitada empresa informó que se mantienen invariantes las condiciones de operación de los sistemas de referencia;

II) que en atención al tiempo transcurrido se entiende conveniente y oportuno actualizar la autorización otorgada a EBITAL S.A.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativas y concordantes, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 y Nro.115/003 ambos de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

**LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD
REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

- EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

1. Confirmar la autorización otorgada a EBITAL S.A. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Canelones y Montevideo.
2. Confirmar la asignación a EBITAL S.A. de los canales radioeléctricos que se detallan en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
3. Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a EBITAL S.A. se ajusta a partir de marzo de 2024 al detalle que luce en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.
4. Reiterar que:
 - a. la autorización otorgada reviste carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
 - b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
 - c. los sistemas de radiocomunicaciones de referencia deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994;

- d. si en la práctica, la operativa de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
 - e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
5. Notifíquese a los interesados de la presente Resolución.
6. A sus efectos pase a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado: José Silveira - Especialista III, Shubert Pintos - Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro, Ing. Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. 061/GIT/DAE/024

- I)** Confirmar la asignación vigente a favor de EBITAL S.A. de los canales radioeléctricos que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamentos
464,225	25	Compartidas	Móvil terrestre	Canelones y Montevideo
464,900				

La utilización de los precitados canales radioeléctricos se debe efectuar en carácter de múltiple compartición con otros usuarios de estaciones móviles.

- II)** Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a EBITAL S.A. se ajusta a partir de marzo de 2024 al siguiente detalle.

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones móviles
464,225	Transmisión de estaciones móviles	14 (catorce)
464,900		

---O---